BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 LUNES, 24 DE JUNIO DE 1985 Número 142

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Orden de 11 de junio de 1985, por la que se complementa el desarrollo del Decreto 89/1984, de 2 de agosto, sobre modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación. 2299

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto número 40/1985, de 5 de junio, por el que se regula la Junta Consultiva de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña. 2299

Orden por la que se fijan los períodos de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1985-1986. 2300

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio para levantamiento de actas previas. 2304

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia, Juicio ejecutivo número 212/84-A. 2305

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 973/83. 2306

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 989/82. 2306

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.263/83. 2306

Primera Instancia de Caravaca de la Cruz. Autos número 254/84. 2307

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Auto número 752/84. 2307

Audiencia Territorial de Albacete. Recurso núm. 420/85 2308

Audiencia Territorial de Albacete. Recurso núm. 418/85. 2308

Audiencia Territorial de Albacete. Recurso núm. 418/85. 2308

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Molina de Segura.—Modificación de las tarifas de agua potable. 2309

Abarán.—Proyecto de «Pavimentación de calle Bajo Solana y otras». 2309

Abarán.—Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal. 2309

Alhama de Murcia.—Modificación de fecha de celebración de ejercicios de la oposición de dos plazas de guardias de la Policía Municipal. 2309

Lorca.—Rectificación numérica del padrón municipal de habitantes al 31 de marzo. 2309

Molina de Segura.—Contratación del servicio de Conservación y Explotación de la estación depuradora de aguas residuales. 2309

Murcia.—Relación de participantes en el concurso de adjudicación de nuevas licencias de auto-taxi. 2310

Ojós.—Expediente de declaración de ruina del edificio situado en las calles Cánovas Vallejo, Barranco y San Fulgencio (antigua Almazara). 2310

Cartagena.—Licencia para local recreativo y cultural en calle Bailén, 19. 2311

Lorquí.—Licencia para café-bar en calle La Aceña, s/n. 2311

Librilla.—Solicitud de legalización de lavadero de coches en calle D. Bartolomé López, 3. 2311

Totana.—Modificación del artículo 16 de los Estatutos del Patronato de la Universidad Popular de Totana. 2311

Librilla.—Licencia para industria de congelado de frutas y verduras en Avda. Natividad Sanz de Lezaún 2311

Lorca.—Anunciando la aprobación del crédito solicitado a la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia. 2311

Blanca.—Corrección de error en el edicto núm. 3602. 2311

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Recaudación de Hacienda. Zona de Totana. Edicto de subasta. 2312

Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura. Presupuesto de Inversiones. 2312

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Apartado de Correos, 236
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
Depósito legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
Suscripción semestral: 7.500 pesetas.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

621 **ORDEN de 11 de junio de 1985, por la que se complementa el desarrollo del Decreto 89/1984, de 2 de agosto, sobre modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación.**

Promulgado el Decreto 89/1984, de 2 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación, en virtud de la disposición final 1.ª del mismo, se dictó la orden de 3 de septiembre de 1984, por la que se configura la estructura orgánica de esta Consejería en los niveles jerárquicos y organizativos establecidos en la misma.

Habiendo quedado para un momento posterior la creación del resto de negociados hasta el límite de 31, previstos en el artículo 9 del Decreto 89/84, antes mencionado, y la adscripción orgánica de los diez grupos que se crean en el artículo 7.º de la Orden de 3 de septiembre de 1984, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25,3 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º Crear el Negociado de Patrimonio Monumental ..... adscrito al Servicio Regional de Patrimonio Histórico ..... de la Dirección Regional de Cultura.

Artículo 2.º Adscribir los 10 grupos creados en el artículo 2.º de la Orden de 3 de septiembre de 1984, a los Centros Directivos y Unidades orgánicas que a continuación se indican:

— **Secretaría General Técnica**
  — Servicio de Personal y Asuntos Generales:
    — 1 grupo.
  — Servicio Económico-Administrativo:
    — 2 grupos.
— **Dirección Regional de Cultura**
  — Servicio Regional de Cultura:
    — 2 grupos.
  — Servicio Regional de Patrimonio Histórico:
    — 1 grupo.
— **Dirección Regional de Juventud y Deportes**
  — Servicio Regional de Juventud y Deportes:
    — 3 grupos.
— **Dirección Regional de Educación**
  — Servicio Regional de Educación:
    — 1 grupo.

Artículo 3.º Las jefaturas de las unidades anteriores se proveerán de acuerdo con lo establecido en el Decreto 32/1985, de 16 de mayo.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de junio de 1985.—El consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

622 **DECRETO número 40/1985, de 5 de junio de 1985, por el que se regula la Junta Consultiva de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña.**

La vigente Ley de Caza (Ley 1/1970, de 4 de abril), al clasificar los terrenos de aprovechamiento especial, introdujo las Reservas Nacionales de Caza con el fin de proteger y conservar la fauna más selecta de nuestro país, asegurar la supervivencia de las especies y la utilización racional de la riqueza cinegética.

Siguiendo aquellas líneas de actuación marcadas por la referida Ley, fueron creadas al amparo de la posterior Ley 2/1973, de 17 de marzo, varias Reservas Nacionales de Caza, entre las que se encuentra la Reserva Nacional de Sierra Espuña, en los términos municipales de Aledo, Alhama de Murcia, Mula y Totana.

Creadas las Reservas, se hacía necesario ordenar su aprovechamiento mediante parámetros generales de actuación y adaptación a las circunstancias socio-económicas de las comarcas en donde éstas se encontraban ubicadas. La experiencia adquirida llevó a la Administración a reglamentar su funcionamiento mediante el Decreto 2.612/74, de 9 de agosto, parcialmente derogado por el posterior Real Decreto 891/79, de 26 de enero. En tales normas, fueron constituidas las Juntas Consultivas, órganos de participación y asesoramiento para la propia Administración y para las Direcciones Técnicas de las mismas.

Asumidas las funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la Naturaleza por la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía, y correspondiendo a ésta la administración y gestión de la Reserva Nacional de Sierra Espuña, de acuerdo con el Real Decreto 2.102/84, de 10 de octubre, es preciso adaptar a la estructura administrativa autonómica la composición de la Junta Consultiva de la ci-

tada Reserva, viniendo en consecuencia a sustituir la que por el presente Decreto se regula, a la constituida al amparo de las disposiciones legales anteriormente citadas.

En su virtud, a propuesta del consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, de 5 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º La Junta Consultiva de la Reserva de Sierra Espuña se constituye y regula de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 2.º La Junta de la Reserva se compone de un presidente, un secretario y los vocales.

Artículo 3.º La Presidencia de la Junta corresponde al consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca o persona en quien delegue.

Artículo 4.º El cargo de secretario de la Junta recae en el director técnico de la Reserva.

Artículo 5.º Serán vocales de la Junta:

— Los alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Mula y Totana.

— Un representante de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

— Un representante de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

— Un representante de la Consejería de Cultura y Educación.

— Un representante de la Federación Murciana de Caza.

— Un representante de los propietarios particulares de terrenos integrados en la Reserva.

— Cuatro vocales nombrados por el consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, de entre personas de acreditada competencia y conocimientos en temas cinegéticos y biológicos.

— La Administración del Estado podrá nombrar un representante en la Junta.

Artículo 6.º La Junta Consultiva de la Reserva se reunirá, como mínimo, dos veces al año, convocada por su presidente. De cada una de sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Artículo 7.º La Junta informará en todas aquellas materias en que sea requerida y elevará, en su caso, las propuestas y sugerencias que estime convenientes para el mayor y mejor desarrollo de las actividades de la Reserva.

Artículo 8.º La Junta Consultiva de la Reserva deberá, en todo caso, ser oída:

a) En la confección del Plan técnico anual en la forma establecida en el artículo 5.º del Decreto 2.612/74, de 9 de agosto.

b) En los convenios de integración voluntaria de terrenos colindantes en los términos previstos en el artículo 11 del referido Real Decreto 2.612/74.

c) En los planes de aprovechamiento cinegético acerca del número de permisos para cazar que cada modalidad deban corresponder a los propietarios de los terrenos y cazadores locales, de las reducciones que corresponda efectuar a favor de estos últimos en el tiempo de las cuotas complementarias de los permisos.

Artículo 9.º Será preceptivo el informe de la Junta de Reserva:

a) En los expedientes de valoración y comprobación de daños producidos por la caza existente en la reserva.

b) El otorgamiento de la condición de cazador local.

Artículo 10. Corresponde a la Junta de la Reserva realizar las propuestas relativas a:

a) La distribución de permisos entre los propietarios de terrenos en la Reserva.

b) Distribución de cantidades que en los conceptos de ingresos y beneficios corresponda a los propietarios de terrenos, a tenor de lo establecido en los artículos 8.º y 9.º en el Real Decreto 891/79, de 26 de enero.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.—La Junta Consultiva se regirá en cuanto a su funcionamiento por las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo relativas a órganos colegiados, en defecto de legislación propia de la Comunidad Autónoma en materia de órganos consultivos.

Segunda.—Se faculta al consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca para que dicte las normas que requiere el desarrollo de este Decreto.

Tercera.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 5 de junio de 1985.—El presidente, **Carlos Collano Mena**.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

---

623 **ORDEN por la que se fijan los períodos de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1985-1986.**

De conformidad con el artículo 10.1.h del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio) y una vez transferidas las funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la Naturaleza por Real Decreto 2.102/84, de 10 de octubre, a la Región de Murcia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Caza de 4 de abril de 1970, y en el Reglamento para su aplicación de 25 de marzo de 1971, artículos 23 y 25, respectivamente, se hace necesario señalar las limitaciones y épocas hábiles de caza que a estos efectos deberán regir durante la campaña 1985-86.

En consecuencia, oído el Consejo Regional de Caza, he tenido a bien

DISPONER:

Artículo 1.º Períodos hábiles de caza.

Los períodos hábiles de caza para la temporada 1985-86, serán los siguientes:

CAZA MENOR: En general, desde el segundo domingo de octubre hasta el segundo domingo de enero, ambos inclusive.

Quedan incluidas dentro de este grupo las siguientes especies:

CONEJO (Orycctolagus cuniculs).
PALOMA ZURITA (Columbas oenas).
LIEBRE (Lepus capensis).
PERDIZ ROJA (Alectoris rufa).
PALOMA BRAVIA (Columbalivia).
ARRENDAJO (Garrulus glanda-rius).
CUERVO (Corvus Corax).
ESTORNINO PINTO (Sturnus vulgaris).
BECADA (Scolopax rusticola).
TORDO O ESTORNINO NEGRO (S. unicolor).
CODORNIZ (Coturnix coturnix).
ZORZAL COMUN (Turdus philomelos).
TORTOLA (Streptopelia Turtur).
ZORZAL REAL (Turdus pilaris).
PALOMA TORCAZ (Columba palumbus).
ZORZAL ALIRROJO (Turdus iliacus).
URRACA (Pica pica).
ZORZAL CHARLO (Turdus viscuvorus).
GRAJILLA (Corvus monedula).
GRAJA (Corvus frugilegus).
CORNEJA (Corvus corone).
FAISAN (Phasianus colchicus).

ZORRO (Vulpes vulpes): Desde el segundo domingo de octubre hasta el primer domingo de febrero, ambos inclusive.

El período hábil de caza menor en los terrenos de aprovechamiento cinegético común, quedará limitado a DOMINGOS y FESTIVOS DE CARACTER REGIONAL.

CAZA MAYOR:

JABALI (Sus scrofas): Desde el segundo domingo de octubre hasta el tercer domingo de febrero, ambos inclusive.

ARRUI (Ammotragus lervia): Desde el segundo domingo de octubre hasta el tercer domingo de diciembre, ambos inclusive.

El período hábil de caza mayor en los terrenos de aprovechamiento cinegético común, quedará limitado a DOMINGOS Y FESTIVOS DE CARACTER REGIONAL.

Artículo 2.º.

PERDIZ CON RECLAMO: La Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios, oído previamente el informe del Consejo Provincial de Caza, dictará, en su momento, las normas por las que regule esta modalidad de caza para la campaña 1985-1986, fijando los terrenos donde puede practicarse, el número máximo de ejemplares por día y cazador, el período hábil, el horario de caza y la distancia mínima entre puestos.

Artículo 3.º

MEDIA VEDA: Queda autorizado un período extraordinario de media veda para la Región y en toda clase de terrenos cinegéticos, desde el día 4 al 18 de agosto de 1985, ambos inclusive. Las especies autorizadas para esta modalidad serán las siguientes: **Codorniz, Tórtola, Paloma Torcaz, Urraca, Grajilla y Corneja.** Los cazadores podrán auxiliarse de perro en esta modalidad.

Artículo 4.º.

PRORROGA DEL PERIODO HABIL PARA LA CAZA DE DETERMINADAS AVES PERJUDICIALES PARA LA AGRICULTURA O LA CAZA: Se faculta a la Dirección Regional de Estructuras y Recursos agrarios, oído previamente el Consejo Regional de Caza, para prorrogar la temporada de caza aplicable a las especies: **Paloma Torcaz, Estornino Pinto, Estornino Negro, Zorzal Común, Zorzal Real, Zorzal Alirrojo, Zorzal Charlo, Urruca, Grajilla y Corneja.**

Esta prórroga podrá afectar a toda la Región o a determinadas zonas de la misma cuando la abundancia de todas o de cada una de estas especies pueda originar daños a la agricultura o a la caza.

Las resoluciones que se adopten al respecto, deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 5.º.

MEDIDAS DE PROTECCION DE DETERMINADAS ESPECIES Y DE LA CAZA EN GENERAL:

1. Queda prohibida la caza y captura de las especies no relacionadas en el artículo 1.º de esta Orden y de forma específica las siguientes:

a) Todas las especies protegidas que figuran en el Real Decreto 3.181/80, de 30 de diciembre, y que se relacionan en el anexo de esta Orden.

b) Todas las aves acuáticas.

c) Ardilla común (Sciurus vulgaris), Mirlo común (Tordus merula), Gineta (Genetta genetta), Turón (Putorius putorius), Marta (Martes martes), Garduña (Martes foina), Tejón (Meles meles) y Comadreja (Mutela nivalis).

2. Se prohíbe cazar con armas de aire comprimido y con rifles calibre 22 de percusión anular.

3. Se prohíbe el empleo de postas. A tales efectos se entenderá por postas a aquellos proyectiles cuyo peso sea igual o superior a 2,5 gramos.

4. Para la caza mayor queda prohibido además de todas las armas y municiones relacionadas anteriormente, el empleo de cartuchos de perdigones, entendiéndose por perdigones aquellos proyectiles cuyo peso sea inferior a 2,5 gramos.

5. Queda prohibida la tenencia y empleo, en tanto se esté practicando el ejercicio de la caza, de reclamos con cintas magnetofónicas grabadas con sonidos de animales.

6. Queda prohibido el empleo de redes japonesas (redes invisibles) y horizontales al agua para la captura de todo tipo de aves con fines distintos a los de anillamiento, siendo preciso en los casos exceptuados que la persona que las utilice esté en posesión de la correspondiente autorización de captura con fines científicos expedida por el Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

7. Se prohibe matar en todo tiempo a las **hembras de la especie Arrui y sus crías** en sus dos **primeras edades.** También queda prohibida la caza de la **hembra del jabalí seguida de crías.**

8. Queda prohibida la celebración de batidas en los meses de abril, mayo, junio y julio, época de nidificación y cría de otras especies.

Artículo 6.º.

CAPTURA EN VIVO DE AVES FRINGILIDAS Y EMBERICIDAS:

El Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial podrá autorizar la captura en vivo de las especies fringílidas: Verdecillo (Serinus serinus). Verderón (Carduelis chloris), Lúgano (Carduelis spinus), Jilguero (Carduelis carduelis) y Pardillo (Acanthis cannabina) y de las embericidas: Triguero (Miliaria calandra) y Escribano hortelano (Emberiza hortulana), a miembros de las Sociedades Pajariles Federadas y de las Sociedades Ornitológicas, los sábados, domingos y festivos de carácter regional y durante el período comprendido entre el 1.º de julio al 30 de septiembre de 1985 y del 1.º de junio al 30 de junio de 1986.

Estas autorizaciones serán gratuitas y nominales y en ellas se especificará el número de cada especie que pueda ser capturada, así como las artes permitidas.

Queda autorizado el empleo de LIGA y se prohibe el de redes japonesas de montaje vertical (redes invisibles) y de redes horizontales al agua.

Artículo 7.º.

PERROS ERRANTES:

En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, el Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a petición de los titulares interesados, podrá expedir el oportuno permiso gratuito para la caza de perros errantes. Dicho permiso gratuito tendrá un período de validez no superior a seis meses, pudiendo ser renovado sucesivamente por los mismos períodos de tiempo si las circunstancias así lo aconsejasen.

En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común dicho permiso podrá ser expedido para la caza en batidas, requiriéndose para ello la previa autorización del Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el cual si lo estima procedente solicitará el oportuno informe del Consejo Regional de Caza, de la Consejería de Sanidad o de la Jefatura de Sanidad Animal, según proceda sobre los daños que puedan producir estos animales a la población cinegética, de su peligro para la salud pública y la posibilidad de transmisión de enfermedades al ganado o los animales domésticos por el hecho de no estar debidamente vacunados.

No se autorizarán batidas en los meses de abril, mayo, junio y julio.

Artículo 8.º.

MEDIDAS DE REDUCCION DE ESPECIES DE CAZA PERJUDICIALES PARA LA AGRICULTURA Y LA CAZA MISMA:

1. JABALI:

a) Período hábil: En aquellos terrenos de aprovechamiento cinegético especial, el Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y a petición de los titulares interesados podrá autorizar la celebración de batidas y aguardos o esperas nocturnas.

También, y en los terrenos de aprovechamiento cinegético común, los propietarios interesados, podrán solicitar del Servicio la celebración de aguardos o esperas nocturnas.

b) Epoca de veda: Con el fin de reducir los daños en los cultivos agrícolas, los titulares de los terrenos cinegéticos especiales, podrán solicitar igualmente la celebración de batidas y aguardos o esperas nocturnas.

También con el mismo fin se podrán autorizar la celebración de aguardos o esperas nocturnas a los propietarios de terrenos no sometidos a régimen especial, previa solicitud al Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

c) No se autorizarán batidas para el jabalí durante los meses de abril, mayo, junio y julio.

2. ZORRO:

En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial el Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a petición de los titulares interesados, podrá autorizar la captura de esta especie con lazos, cepos y trampas durante todo el año.

También el referido Servicio podrá autorizar la celebración de batidas en estos terrenos previa petición de los titulares y con el fin de controlar el exceso de este mamífero predador en beneficio de la ganadería o de la caza.

En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, la celebración de batidas en época de veda específicamente encaminadas a la caza de este predador se ajustará a las normas que en cada caso señale el Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que queda encomendado de la vigilancia y control de las mismas.

La celebración de estas batidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25-5 del Reglamento de Caza, se limitará a aquellas comarcas o zonas de nuestra Región, en que la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios, por sí o a petición de parte y previas las consultas y comprobaciones que estime pertinentes, declare de emergencia cinegética temporal.

Finalmente, si en determinadas zona o comarcas de nuestra Región fuese preciso reducir la población de zorros para prevenir en su día la propagación de la enzootía de rabia vulpina, la Dirección Regional podrá declarar dicha zona o comarca de emergencia cinegética temporal y autorizar en las mismas a determinados guardas o cazadores de confianza para la caza de este animal al rececho y al aguardo con arma de fuego y en época de veda.

No se autorizarán batidas en los meses de abril, mayo, junio y julio.

3. CONEJO:

Ante la evolución de la mixomatosis en la Reginó, y con el fin de armonizar el aprovechamiento de esta especie con su adecuada conservación, se autoriza su caza con arma de fuego en todos los terrenos cinegéticos de aprovechamiento especial de la Región, desde el día 7 de julio al 18 de agosto de 1985, ambos inclusive. Para esta modalidad de caza, los cazadores podrán auxiliarse de perros a partir del 15 de julio de 1985.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial, previa solicitud de los interesados, podrá conceder las oportunas autorizaciones para la caza de esta especie en época de

veda con armas de fuego y su captura con lazos, cepos, redes y hurones en evitación de daños agrícolas, o cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

4. PAJAROS Y AVES PERJUDICIALES A LA AGRICULTURA:

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 25/5 del Reglamento de Caza, la Dirección Regional de Estructuras Agrarias, por sí o a petición de parte y previas las comprobaciones que estime oportunas, podrá acordar la declaración de emergencia cinegética temporal en aquellas zonas o comarcas donde se originen daños de gravedad a los cultivos, debido a la concentración o abundancia de los pájaros o aves que a continuación se señalen: Terrera común (Calandrella cinerrea), Alondre común (Alauda arvensis), Gorrión común (Passer domesticus), Gorrión molinero (Passer montanus). Estornino pinto (Sturnus vulgaris), Tordo o estornino negro (Sturnus unicolor), Zorzal común (Turdus philomelos), Zorzal real (Turdus pilaris), Zorzal alirrojo (Turdus iliacus), Zorzal charlo (Turdus viscuvorus). En las citadas declaraciones de emergencia cinegética temporal, se indicarán su duración y los medios de caza autorizados, incluso las armas de fuego, para lograr la reducción de las poblaciones de estas aves, entendiéndose que una vez transcurrido el período de emergencia, quedará prohibida la caza y captura de estas especies en cualquier época del año.

Artículo 9.º.

REGLAMENTACIONES ESPECIALES:

En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial que estén acogidos a la modalidad prevista en el artículo 25-2 del Reglamento de Caza, las disposiciones de la presente Orden serán aplicables en tanto no se opongan a las que figuran en las Reglamentaciones específicas aprobadas por la Administración, en uso de las facultades que se le otorgan en el mencionado artículo y número.

En este apartado se incluyen las normas específicas que regulan la caza en la Reserva Nacional de Sierra Espuña.

Artículo 10.

MODALIDADES TRADICIONALES DE CAZA:

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25-6 del Reglamento de Caza, queda prohibida toda modalidad tradicional de caza, cuya práctica sea contraria al espíritu de conservación de poblaciones animales. A tales efectos, y a fin de proteger la población de aquellas aves migratorias que vienen a reproducirse en terrenos de la Región, no se autorizará su caza antes de la fecha de apertura de la media veda fijada en el artículo 3.º de esta Orden.

Artículo 11.

ESPECIES PROTEGIDAS:

Por encontrarse amenazadas o en peligro de extinción, por no ser interesantes desde el punto de vista de su aprovechamiento cinegético o por ser consideradas como beneficiosas para el campo, queda prohibido en toda la Región la caza de las especies que figuran en el Real Decreto 3.181 de 1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1981), y que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Artículo 12.

MEDIDAS CIRCUNSTANCIALES:

A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza cinegética de nuestra Región en circunstancias climáticas, biológicas o cualesquiera otras extremadamente desfavorables para la conservación de las especies, la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios, oído el Consejo Regional de Caza, podrá establecer la veda o restringir el período hábil de caza de alguna de estas especies, ó de todas ellas, pudiéndose aplicar dicha medida protectora tanto a los terrenos de aprovechamiento común como a los de régimen especial.

Las Resoluciones dictadas de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, deberán insertarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y no surtirán efecto hasta que hayan transcurrido al menos cinco días hábiles a partir de su publicación.

Artículo 13.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda a todas las autoridades que estimulen el celo de los agentes a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden, significándo que las contravenciones a la misma serán sancionadas con el máximo rigor.

Murcia, doce de junio de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes.**

A N E X O

Especies protegidas

MAMIFEROS:

Oso pardo.
Armiño, nutria y visón.
Lince y gato montes.
Meloncillo.
Foca monge.
Cabra montés pirenáica.

AVES:

Colimbos.
Somormujos y zampullines.
Paiños y petrel de Bulwer.
Fulmar y pardelas.
Cormoranes.
Pelícanos.
Alcatraz.

Garza real, garza imperial, garceta grande, garceta común, garcilla, cangrejera, garcilla bueyera, martinete, avetorillo común y avetoro común.

Cigüeña blanca y cigüeña negra.

Espátula y morito.

Flamenco.

Cisne vulgar, cisne chico o de Bewick, barnacla carinegra, barnacla cuellirroja, tarro blanco, tarro

canelo, cerceta pardilla, porrón pardo, porrón bastardo, porrón osculado, serreta chica, serreta grande y malvasia.

Todas las aves diurnas rapaces.

Grulla común y grulla damisela.

Polluela pintoja, polluela bastarda, polluela chica, guión de codornices, calamón común y focha cornuda.

Hubarra canaria.

Ostreros.

Chorlitejo grande, chorlito chico, chorlitejo patinegro, chorlito carambolo, chorlito gris y vuelvepiedras.

Correlimos menudo, correlimos de Temminck, correlimos oscuro, correlimos común, correlimos zarapitín, correlimos tridáctilo, combatiente, correlimos gordo, correlimos canelo, correlimos falcinelo, archibebe oscuro, archibebe fino, archibebe claro, archibebe patigualdo, archibebe patigualdo chico, andarríos grande, andarríos bastardo, andarríos chico, andarríos de Terek, aguja colinegra, aguja colipinta, zarapito fino, zarapito trinador y agachadiza real.

Cigüeña y avoceta.

Falaropos.

Corredor y canastera.

Págalos.

Gaviota cabecinegra, gaviota enana, gaviota picofina, gavión, gaviota cana, gaviota de Audoin, gaviota tridáctica, fumarel común, fumarel aliblanco, fumarel cariblanco, pagaza piconegra, pagaza piquirroja, charrán patinegro, charrán común, charrán ártico, charrán rosado, charrán sombrío y charrancito.

Alca común, arao común y frailecillo.

Paloma turqué, paloma rabique y tórtola turca.

Cuco y crialo.

Todas las aves rapaces nocturnas.

Chotocabras gris y chotocabras pardo.

Vencejo pálido, vencejo común, vencejo real, vencejo cafre y vencejo unicolor.

Martín pescador.

Abejarruco.

Carraca.

Abubilla.

Torcecuello, pito real, pito negro, pico picapinos, pico mediano, pico dorsiblanco y pico menor.

Alondra de Dupont, terrera marismeña, calandria, alondra cornuda, cogujada común, cogujada montesina y totovia.

Golondrina común, golondrina dáurica, avión común, avión roquero y avión zapador.

Bisbita común, bisbita campestre, bisbita arbóreo, bisbita gorgirrojo, bisbita ribereño, bisbita caminero, lavandera boyera, lavandera cascadeña y lavandera blanca.

Alcaudón común, alcaudón chico, alcaudón dorsirrojo y alcaudón real.

Mirlo acuático.

Chochín.

Acentor alpino y acentor común.

Buscarlas, carricerines, carriceros, currucas, mosquiteros, reyezuelos, buitrón, papamoscas, tarabillas, collalbas, alzaloca, roqueros, colirrojos, petirrojos, ruiseñores, pechiazul, mirlo capiblanco y bigotudo.

Mito, carbonero palustre, carbonero garrapinos, carbonero común, herrerillo común, herrerillo capuchino y pájaro moscón.

Trepador azul y treparriscos.

Agateador común y agateador norteño.

Escribano cerrillo,escribano montesino, escribano soteño, escribano palustre y escribano nival.

Pinzón vulgar, pinzón real, pinzón azul, verderón serrano, pardillo sizerín, camachuelo trompetero, camachuelo común, piquituerto y picogordo.

Gorrión moruno (excepto en las islas Canarias), gorrión chillón y gorrión alpino.

Estornino rosado.

Oropéndola.

Rabilargo, chova piquirroja, chova piquigualda y corneja cenicienta.

Murcia, 12 de junio de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

624 ANUNCIO para levantamiento de actas previas.

Realizada la información pública a que se refiere el Art. 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, y aprobándose en Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 1985, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «2-MU-335. Acondicionamiento. Mejora de trazado, supresión de curvas y eliminación de pasos estrechos con nuevas obras de fábrica. Carretera C-415, de Ciudad Real a Murcia por Alcaraz y Caravaca. P. K. 4,500; 17,900; 21,400; 22,400; 24,800; 31,900, y 50,900. Tramo: Alcantarilla-Cehegín», términos municipales de Murcia, Albudeite, Mula y Cehegín, esta Dirección Regional ha resuelto señalar los días y horas que al final se detallan para proceder en los locales de los Ayuntamientos de los términos municipales citados al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en los «Boletines Oficiales del Estado y de la Región» y en el diario «La Verdad», el presente señalamiento será notificado mediante cédula a cada uno de los interesados afectados que figuran comprendidos en la relación expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos indicados y en esta Dirección Regional, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, número 6, Murcia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de peritos y un notario, a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad, así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial.

Fechas; horas; parcelas

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

9 julio 85; 12 a 13; 1, 2 y 3.

AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

9 julio 85; 9 a 10; 4, 5, 6, 7 y 8.

AYUNTAMIENTO DE MULA

10 julio 85; 9 a 10; 9, 10, 11 y 12.
10 julio 85; 10 a 11; 13, 14, 15, 16 y 17.
10 julio 85; 11 a 12; 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN

11 julio 85; 10 a 11; 31, 32, 33, 34 y 35.

Murcia, 13 de junio de 1985.—El director regional de Carreteras, Puertos y Costas, **Cecilio Hernández Rubira.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 3979

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia núm. Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 212/84-A, se sigue juicio ejecutivo promovido por el Banco Central, S. A., representado por el procurador don Alberto Serrano Guarinos contra don Gaspar Ruiz Tomás, doña Carmen Guillén Saura, don Antonio Pérez Almela y doña Isabel Ferre Pérez, vecinos de Archena, calle Norte, s/n. los dos primeros, y Ctra. de Mula, s/n. los restantes, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dichos ejecutados y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 3 de octubre, 31 de octubre y 28 de noviembre, respectivamente, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero; para la segunda con rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo alguno.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.ª—Urbana número dos.—Piso vivienda en primero o principal, con una superficie de 38 m2 en calle Monroy, número 19, de Cartagena. Linda: frente, con situación; espalda y derecha con casa de Cristóbal Martínez, e izquierda, con casa de José Gallego. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena a nombre de Gaspar Ruiz Tomás y esposa doña Carmen Guillén Saura, al tomo 1.616, tomo 137, 1.ª, folio 213, finca número 10.384, inscripción 1.ª Valorada en la cantidad de pesetas 300.000.

2.ª—Urbana. — Casa habitación en término de Archena, calle Antonio Abenza, 10, de 83,12 m2, compuesta de planta baja distribuida en diferentes dependencias y patio, de 7 metros de fachada y 11,875 metros de fondo, siendo la superficie cubierta de 66,35 m2 y útil de 59,84 m2, destinándose el resto a patio. Es de tipo A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula a nombre de Antonio Pérez Almela y esposa doña Isabel Ferre Pérez, en el tomo 387 general y 46 de Archena, folio 90, finca número 5.759, inscripción 2.ª Valorada en la cantidad de 1.200.000 pesetas.

Dado en Murcia a 31 de mayo de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

* Número 2788

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

E D I C T O

Doña Isabel Moreno de Viana y Cárdenas, magistrada juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 973/83, a instancias de Rufino Martínez Sánchez, representado por el procurador de los Tribunales don Diego Frías Costa, contra Ricardo Núñez Cano y don José Alcón Martínez y esposas, éstas a los efectos 144 R.H., con domicilio en calle García Morato, número 26, en reclamación de la cantidad de 494.400 pesetas, importe del principal, intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez los bienes inmuebles propiedad de los deudores, a saber:

«Tercera parte proindivisa de una casa de planta baja y un piso en alto, sito en la calle Larga, s/n. de la villa de Mazarrón. Mide 54 m2. Inscrita en el libro 329, folio 24, finca 27.717, inscripción 1.ª. Tasada en la cantidad de 750.000 pesetas».

«Vivienda en planta primera alzada, letra A, de un edificio situado en el término de Mazarrón, barriada del Puerto del Mar, próximo a la Fábrica de Santa Elisa. Dicha vivienda ocupa una superficie de 86 m2, 15 dm2. Inscrita al libro 313, folio 119, finca 25.981, inscripción 1.ª. Tasada en la cantidad de 750.000 pesetas».

Las subastas tendrán lugar: la primera, el día 30 de julio, a las 12 horas, por el tipo de tasación. La segunda, el día 30 de septiembre, a las 12 horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25%, y la tercera, el día 30 de octubre, a las 12 horas, sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en ellas deberán los licitadores consignar en este Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 20% del tipo por el que sale a subasta, y en cuanto a la tercera, el 20% del tipo de la segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación en cuanto a la primera; del tipo de tasación rebajado en un 25% de la segunda, y la tercera será sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Angel Bruna, número 21, 3.º, Palacio de Justicia, Cartagena, y los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro. Las certificaciones de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinadas por los interesados, entendiéndose que los adjudicatarios las aceptan y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio del remate. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, el 20% o el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Dada en la ciudad de Cartagena a 25 de abril de 1985.—La magistrada juez, Isabel Moreno de Viana y Cárdenas.—El secretario.

---

* * Número 4324

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION A)

E D I C T O

Doña María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 30 de julio de 1985, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos núm. 989 de 1982, instados por Banco Exterior de España, S. A., contra Angel Lacena Rodríguez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 13 de septiembre de 1985, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 8 de octubre de 1985.

Relación de bienes objeto de subasta:

Un camión isotermo, matrícula MU-6725-M. Tasado en 400.000 pesetas.

Dado en Murcia a 17 de junio de 1985. — El magistrado-juez, María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

---

* Número 4035

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION A)

E D I C T O

Doña María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 17 de julio de 1985, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos núm. 1.263 de 1983, instados por Banco de Vizcaya, contra don Lorenzo Carrión Cutillas y esposa doña Manuela Ramos Guardiola.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda su-

basta para el día 25 de septiembre de 1985, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 18 de octubre de 1985, a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.ª Urbana: Casa en Jumilla, calle Ortega y Gasset, núm. 75, antes sin número, orientada al Sur, se compone de planta baja y alta, corral y varios departamentos de 75 m.², de los que corresponden al corral 15 m.². Linda: derecha, Pedro Lencina Lozano; izquierda, Pedro Moreno Jiménez y espalda, Pedro Lencina Lozano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.291, libro 560 folio 53 vuelto finca 9.901, inscripción 3.ª. Tasada en 2.500.000 pesetas.

Automóviles:

Turismo marca Seat modelo 131, matrícula MU-2703-N, actualmente desguazado. Tasado en 30.000 pesetas.

Un camión marca Barreiros, modelo 4217, matrícula MU-2760-G. Tasado en 200 000 ptas.

Suma total: 2.730.000 ptas.

Importa el total de dichos bienes la suma de dos millones setecientas treinta mil pesetas, s. e. u o.

Dado en Murcia a 31 de mayo de 1985.—El magistrado-juez, María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

---

* Número 3938

PRIMERA INSTANCIA

CARAVACA DE LA CRUZ

Don Juan José López Ortega, juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, recayó la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Caravaca de la Cruz a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Juan José López Ortega, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de separación matrimonial número 254/84, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María del Mar Martínez de la Ossa, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Cehegín, con domicilio en calle 20 de noviembre, 6-1.º, representada por el procurador don Carlos Martínez - Carrasco Sáez y defendida por el letrado doña María Martínez de Salas Garrigues, contra don Gonzalo Sánchez Martínez, mayor de edad, empleado y vecino de Albacete, con domicilio en calle del Pino, s/n., 4.º, el cual no ha comparecido en los autos y ha sido declarado en rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal por existir hijos menores en el matrimonio, y fallo: Que estimando la demanda promovida por doña María del Mar Martínez de la Ossa, contra don Gonzalo Sánchez Martínez, debo declarar y declaro la separación matrimonial de los esposos don Gonzalo Sánchez Martínez y doña María del Mar Martínez de la Ossa. Los hijos del matrimonio, Gonzalo y María del Mar Sánchez Martínez, durante su minoría de edad quedan confiados a la guarda y custodia de la madre doña María del Mar Martínez de la Ossa, que continuará disfrutando, junto con sus hijos, de la vivienda conyugal sita en Cehegín, calle Gran Vía, 22, 2.º D, y a ella se confiere el uso del ajuar doméstico. El demandado don Gonzalo Sánchez Martínez contribuirá a las cargas del matrimonio y de la familia con la cantidad de 50.000 pesetas mensuales, que entregará a la esposa dentro de los cinco primeros días de cada mes, y que se actualizará anualmente según los índices de precios al consumo fijados por el Instituto Nacional de Estadística. Se reconoce al demandado don Gonzalo Sánchez Martínez el derecho de visitar a los hijos en semanas alternas desde las diez horas del sábado hasta la puesta del sol del domingo, en que podrá tenerlos en su compañía, recogiéndolos y entregándolos en la casa donde habiten, y un mes durante las vacaciones escolares de verano. Se declara disuelto el régimen económico matrimonial de gananciales y su liquidación se llevará a cabo en ejecución de sentencia. Una vez firme esta resolución, practíquese la correspondiente anotación en el Registro Civil de Cehegín, donde figura inscrito el matrimonio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José López Ortega.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Gonzalo Sánchez Martínez, de domicilio desconocido, se expide el presente.

Dado en Caravaca de la Cruz a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan José López Ortega. — El secretario, Diego Melgares de Aguilar Moro.

---

* * Número 4364

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

E D I C T O

Doña Isabel Moreno de Viana y Cárdenas, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 752/84, a instancias de José Manzanares Alonso, representado por el procurador de los Tribunales don Diego Frías Costa, contra Juan Redondo Ronda y esposa, art. 144 del R. H., en reclamación de la cantidad de 246.320 pesetas, importe del principal, intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, los bienes muebles propiedad de los deudores, a saber:

Comedor compuesto de vitrina de tres metros, mesa y seis sillas, tasado en 50.000 pesetas.

Mesa redonda de madera, tasada en 10.000 pesetas.

Video marca Thomson, mod. 308-PG, tasado en 75.000 pesetas.

Equipo de música de cuatro módulos, A-2001, CD301-S-3501, tasado en 65.000 pesetas.

Televisor marca Elbe, en color, tasado en 40.000 pesetas.

Las subastas tendrán lugar, la primera el día 30 de julio, a las 12 horas por el tipo de tasación. La segunda, el día 30 de septiembre, a las 12 horas, por

el tipo de tasación rebajado en un 25%, y la tercera, el día 30 de octubre, a las 12 horas, sin sujeción a tipo. Para tomar parte en ellas deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20% del tipo por el que sale a subasta, y en cuanto a la tercera, el 20% del tipo de la segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tipo de tasación en la primera, del tipo de tasación rebajado en un 25% de la segunda y la tercera sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Angel Bruna número 21, 3.º, Palacio de Justicia, Cartagena, y los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro. Las certificaciones de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinadas por los interesados, entendiéndose que los adjudicatarios las aceptan y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extincion el precio del remate a un tercero. En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, el 20% o el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Dada en la ciudad de Cartagena a 19 de junio de 1985.—La magistrada-juez, Isabel Moreno de Viana y Cárdenas.—El secretario.

Número 4003

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Góngora, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo provincial de Murcia de fecha 27 de febrero de 1985, desestimatoria de la reclamación interpuesta contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de Murcia de fecha 24 de septiembre de 1984, sobre devolución del ingreso efectuado por el concepto de tasa fiscal sobre el juego, gravamen complementario de la tasa de 1983, por importe de 11.985.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 420 de 1985.

Dado en Albacete a 4 de junio de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 4004

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de don Juan de Dios Alfaro López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Gobierno Civil de Albacete de 24 de octubre de 1984, por la que se acuerda la retirada temporal por dos años del permiso de armas número G. 18.876.995 perteneciente al recurrente señor Alfaro López y contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la anterior ante el Ministerio del Interior.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 418 de 1985.

Dado en Albacete a 4 de junio de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 4005

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Luis Legorburo Martínez, en nombre y representación de «Bernal Pareja, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la denegación presunta del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, respecto al pago de certificaciones de obras de «Saneamiento y abastecimiento en la carretera de Santa Catalina», «Jardín de San Esteban» y «Urbanización de la calle Vara de Rey, Rambla, R. de los Reyes y obras, de Murcia», solicitado por la recurrente en 3 de abril de 1985, impugnando el acuerdo de dicha Comisión Municipal de 15 de febrero de 1985.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 421 de 1985.

Dado en Albacete a 5 de junio de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* * Número 4309

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 13 de junio de 1985, acordó aprobar la propuesta de modificación de las tarifas de agua potable formulada por la empresa concesionaria, exponiendo al público dichas tarifas para que se puedan formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Molina de Segura, 17 de junio de 1985.—El alcalde.

---

* * Número 4311

ABARAN

ANUNCIO

Se invita a empresas del ramo de la construcción debidamente facultadas, a la presentación de ofertas, durante ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, para ejecución proyecto «Pavimentación de calle Bajo Solana y otras», por concierto directo.

Por igual período queda expuesto al público para alegaciones, el pliego de condiciones económico-administrativas a regir en dicha contratación.

Abarán, 15 de junio de 1985. El alcalde.

---

* * Número 4350

ABARAN

ANUNCIO

Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal

En sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 17 del actual, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley del Suelo, de 23 de junio de 1978, al que remite el 161, se someten al trámite de información pública, a través del presente anuncio que se inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el plazo de un mes, en el que queda el Proyecto a disposición de cualquiera que desee examinarlo y para deducir las alegaciones pertinentes.

También se hace saber que ha sido acordada la suspensión de licencias a que alude el art. 120 del mismo Reglamento, por considerarse que las nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente, en las siguientes áreas:

— Edificación antigua del Mercado de Abastos.

— Teatro Cervantes.

— Iglesia San Pablo.

— Solar parte de manzana posterior al Colegio y Centro Social de San José Artesano.

— Zona Recreo Deportiva.

Abarán, 18 de junio de 1985. El alcalde.

---

* * Número 4333

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 13 del actual, el edicto referente a la oposición libre, para la provisión en propiedad de dos plazas de guardia de la Policía Municipal, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y a fin de cumplir con la normativa vigente de poder formularse reclamaciones al mismo dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, y habiéndose sobrepasado la fecha fijada para la oposición, por medio del presente se mantiene en todos sus extremos dicho edicto, excepto en lo referente al punto 5.º, que se modifica la fecha de celebración de los ejercicios de la oposición, fijándose para el día 20 de julio, a las 9 horas, en la Casa de Cultura de la localidad.

Por lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 17 de junio de 1985.—El alcalde, José Ruiz Campillo.

---

* * Número 4352

LORCA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca,

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1985, adoptó el acuerdo de aprobar la rectificación numérica del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1985, y su exposición pública por un plazo de 15 días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al objeto de que pueda ser examinada y formularse aquellas reclamaciones que pudieran ser consideradas oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.—El alcalde, José Antonio Gallego López.

---

* * Número 4274

MOLINA DE SEGURA

Anuncio concurso

1.—Objeto y tipo de licitación: Es objeto del presente concurso la contratación del Servicio de Conservación y Explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Molina de Segura.

El tipo de licitación es indeterminado, debiendo proponerlo los licitadores.

2.—Duración del contrato y pagos: Tres años. Los pagos se realizarán mediante certificaciones trimestrales expedidas por técnico municipal con cargo al Presupuesto Ordinario.

3.—Expediente: Se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de Secretaría General, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

4.—Garantías: La provisional asciende a 400.000 pesetas y la definitiva a 800.000 pesetas.

5.—Presentación de plicas: En el Negociado de Contratación de Secretaría General, debidamente reintegradas, durante el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente a la última publicación del presente anuncio en el «B. O. E.» y en el «B. O. de la Región de Murcia», desde las 9 a las 13,30 horas.

6.—Apertura de plicas: En el salón de actos de este Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

7.—Pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «B. O. R. M.» podrán presentarse reclamaciones sobre los mismos, de conformidad con lo establecido en el art. 119-2 del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., con domicilio en..., con D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de..., conforme acredita con...), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de condiciones jurídico-administrativas, del que forma parte el de las técnico-económicas, que ha de regir el concurso convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la contratación de la gestión del Servicio de Conservación y Explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Molina de Segura, se compromete a realizar o prestar dicho servicio con sujeción estricta a los citados pliegos, por el precio de:

A.—Canon de conservación... (letra y número)... pesetas.

B.—Canon de explotación... (letra y número)... pesetas/m.³.

Debiendo acompañar en el mismo sobre la documentación que señala la cláusula 4.ª del pliego de condiciones.

Molina de Segura, 11 de junio de 1985.—El alcalde.

---

* * Número 4391

MURCIA

ANUNCIO

Relación de participantes en el concurso publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 18 de marzo de 1985 para adjudicación de nuevas licencias de auto-taxi, ordenada con carácter provisional de acuerdo con el tiempo computado.

Nombre y apellidos; años; días

Francisco Pérez Martínez; 08; 269.

José Franco García; 08; 104.

Pedro Andújar Alegría; 08; 30.

José Prieto Guerrero; 08; 24.

Pedro Valverde Sánchez; 07; 172.

Francisco Pérez Torres; 07; 155.

Juan López Moreno; 07; 128.

Domingo Martínez Abellán; 06; 319.

Blas González Navarro; 06; 146.

Tomás Parra Mirete; 05; 227.

José Antonio Martínez Jimeno; 05; 188.

Angel Valverde Sánchez; 05-139.

Jorge Morales Vázquez; 05; 96.

Desiderio Justo González; 04; 138.

Antonio Fernández Peña; 03; 311.

José Meseguer Pardo; 03; 166.

Pedro Fernández Gómez; 01; 174.

Manuel Alegría Jiménez; 01. 115.

MINUSVALIDOS

Miguel Sánchez Ramos; 02; 128.

Julián García García; 01; 51.

AUTO-TURISMO

Miguel Bastida Cánovas; 10; 319.

Juan Martínez Méndez; 08; 15.

El tiempo de servicio se ha computado hasta el día 15 de abril de 1985 último de los hábiles para la presentación de solicitudes.

A don Juan José Lucas Martínez, don Juan López García y don Antonio García González no se les ha computado tiempo de servicio por no haber aportado la documentación correspondiente.

De conformidad con el art. 10 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, podrán formular contra la presente relación provisional las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince (15) días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de junio de 1985 El alcalde.

---

* Número 4018

OJOS

EDICTO

Iniciándose por este Ayuntamiento expediente de declaración de ruina del edificio situado en las calles Cánovas Vallejo, Barranco y San Fulgencio (antigua Almazara), se pone en conocimiento de todos los posibles afectados e interesados a efectos de alegaciones por el plazo de quince días en que podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir de la publicación del presente edicto.

Ojós a 4 de junio de 1985.—El alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

* Número 4048

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado la Asociación de Vecinos Barriada José María Lapuerta, licencia para local social recreativo y cultural, en calle Bailén, número 19, Barriada José María Lapuerta, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 1 de junio de 1985. El alcalde.

---

* Número 4055

LORQUI

EDICTO

Por don Eloy Martínez Vicente se ha solicitado licencia para establecer la actividad de cafébar, con emplazamiento en calle La Aceña, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lorquí a 4 de junio de 1985 El alcalde.

---

* Número 4060

LIBRILLA

EDICTO

Por don Francisco Ruiz Cortés, actuando en nombre propio, se ha solicitado legalización, por carecer de licencia de apertura, de la actividad de lavadero de coches, con emplazamiento en Librilla, calle D. Bartolomé López, 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Librilla a 4 de junio de 1985. El alcalde.

---

* Número 4054

TOTANA

EDICTO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la modificación del artículo 16 de los Estatutos del Patronato de la Universidad Popular de Totana, se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, que deberán presentarse por escrito.

Totana, 4 de junio de 1985. El presidente.

---

* Número 4061

LIBRILLA

EDICTO

Por Agro-Congelados, S. A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de industria de congelados de frutas y verduras, con emplazamiento en Avda. Natividad Sanz de Lezaún (Vistabella).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Librilla a 7 de junio de 1985. El alcalde.

* * Número 4310

LORCA

EDICTO

En virtud de las facultades que me fueron conferidas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de marzo de 1985, relativas al concierto de una operación de crédito, he resuelto resolver la misma a favor de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, dicha operación tiene como características principales y en extracto las siguientes:

— Importe del préstamo: 85.000.000 de pesetas.

— Finalidad: Financiación Presupuesto de Inversiones de 1985.

— Plazo de amortización: Diez años.

— Tipo de interés: El 15,25% anual.

— Amortización: En cuotas trimestrales fijas comprensivas de capital, intereses e IGTE, por importe de 4.299.929 pesetas.

— Ingresos afectados: Tasas sobre mercados; desagüe de canalones; terrazas, miradores, etc., y entrada de carruajes y reserva de espacios.

Lo que se hace público al objeto de que puedan presentar reclamaciones en esta Secretaría, durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lorca, 17 de junio de 1985.— El alcalde.

** Número 4332

BLANCA

CORRECCION DE ERROR

Observado error en el edicto número 3602, aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 129, de 8-6-85, en la página 2.069, se rectifica lo siguiente:

Donde dice: Interés: 16,5% anual.

Debe decir: Interés: 16% anual.

Blanca, 17 de junio de 1985.— El alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 4064

RECAUDACION DE HACIENDA

ZONA DE TOTANA

Edicto de subasta

Don Tomás Crespo Ramos, recaudador de Hacienda en la Zona de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra don Agustín Navarro Muñoz y doña Angeles López Pérez, de Totana, por débitos del Banco de Crédito Agrícola de un millón quinientas noventa y tres mil doscientas noventa y cinco pesetas de principal, ciento cincuenta y nueve mil trescientas treinta pesetas, de recargos de apremio y cuatrocientas mil pesetas de presupuesto para costas e intereses de demora, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 4 de los corrientes, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad de los garantes don Pedro Sánchez Benítez y doña María López Pérez, siendo los deudores don Agustín Navarro Muñoz y doña Angeles López Pérez, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 10 de julio de 1985, a las diez horas, en el Juzgado de Distrito de Totana, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese al deudor, cónyuge y a los garantes y anúnciese por edictos que se publicarán en la Casa Consistorial, en esta Oficina y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.° Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Primero.—Un trozo de tierra en blanco secano situado en término de Totana, partido de los Amorosos del Río del Molino, que tiene una cabida de una hectárea, seis áreas y veintiuna centiáreas, igual a una fanega y siete celemines, que linda: Norte, la finca que se describe seguidamente, camino de entrada por medio; Sur, el río Guadalentín y José Maldonado Rodríguez; Este, Miguel y Damián Martínez Cánovas, y Oeste, Juan García Pérez y José Maldonado Rodríguez, intermediando entre este último el camino del Paso del Molino. Se halla cruzada esta finca en parte por el expresado camino del Paso del Molino y tiene su entrada de carruajes por las colindantes de Josefa Antonia Martínez Cánovas y la finca que a continuación se describe. Inscrita en el libro 469 de Totana, folio 44, finca 24.868, inscripción 7.ª.

Segundo.—Un trozo de tierra en blanco secano, situado en término de Totana, partido de los Amorosos del Río, Paso del Molino, que tiene de cabida 21 áreas y 40 centiáreas, igual a tres y medio celemines, dos octavos y 45 metros cuadrados, y linda: Norte, Juan Lorente González; Sur, la finca anteriormente descrita, camino de servidumbre por medio; Este, Juan Lorente González y la finca anterior, y Oeste, camino del Molino. Esta finca da paso de entrada por un camino de servidumbre que se encuentra al Sur de la misma, a la colindante de Juan Lorente González. Contiene una pequeña casa albergue. Inscrita en el 389 de Totana, folio 231, finca número 25.849, inscripción 6.ª.

Valor para subasta de los citados inmuebles, 2.550.000 ptas.

2.° Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza de un 20%, como mínimo, del tipo de enajenación de las fincas, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago,. entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.° Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los débitos.

4.° Que los adjudicatarios habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, los cuales se hallan de manifiesto en el expediente.

5.° Que no existen cargas preferentes a estas actuaciones.

6.° Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Banco de Crédito Agrícola de los inmuebles, si no fuese objeto de remate en la subasta.

En Totana a 25 de mayo de 1985.—El recaudador, Tomás Crespo Ramos.

---

* Número 4126

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGURA

EDICTO

Habiendo sido aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de esta Mancomunidad, del día 31 de enero de 1985, el Presupuesto de Inversiones para el año 1985, se expone al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales se admitirán reclamaciones por parte de los legalmente interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 punto 1 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Alguazas a 1 de junio de 1985. El presidente.

IMPRENTA REGIONAL